

## TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 173-2023-OEFA/DFAI-SFEM

CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE TERCERO/A FISCALIZADOR/A PARA EL  
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Área Usuaria	DFAI	Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
Fuente de financiamiento	209	Recursos Directamente Recaudados
Meta	-	Fiscalización, sanción y aplicación de incentivos
Tarea	-	Expediente concluido en primera instancia administrativa en el sector hidrocarburos
Clasificador	2.3. 2 7. 14 98.	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales
Monto total de la contratación	S/ 12,000 (Doce mil y 00/100 soles)	
Aprobado por	MIRIAM ROCÍO RONCAL LOYOLA Directora de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos	
Responsable / Supervisor	MILAGROS SULLCA TEMPLO Ejecutiva de la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas	

### 1. Denominación de la Contratación

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de un/a **BACHILLER - DERECHO**, inscrito/a en el Registro de Terceros del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en la categoría Fiscalizador/a, nivel **IV**.

### 2. Objetivo de la contratación

#### 2.1 Objetivo General. -

La Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, DFAI) requiere contratar a una persona natural para prestar servicios como Tercero/a Fiscalizador/a – Nivel IV, inscrito en el Registro de Terceros Supervisores, Evaluadores y Fiscalizadores del OEFA, para la tramitación de los expedientes en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores (en adelante, PAS) a cargo de la DFAI.

#### 2.2. Objetivos Específicos. -

Coadyuvar en la tramitación de los expedientes que son objeto de un procedimiento administrativo sancionador a cargo de la DFAI, analizando y evaluando los argumentos técnicos y/o legales y los medios probatorios presentados por el administrado respecto de los incumplimientos a la normativa de protección ambiental.

### 3. Finalidad Pública

El OEFA, en el marco de su función fiscalizadora y sancionadora comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales derivados de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.

En razón a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo 027-2017-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, instrumento normativo que regula el ejercicio de la función de fiscalización y sanción del OEFA, acorde con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de

la Ley del Procedimiento Administrativo General con el objetivo de simplificar la tramitación del PAS y desincentivar la comisión de conductas infractoras.

Para el año 2024, la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas cuenta con programación de las metas físicas ajustadas de acuerdo con la asignación presupuestaria multianual informada mediante Memorando Circular N° 0074-2023-OEFA/OPP, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro N° 1 – Metas Físicas 2024**

SECTOR	Unidad de Medida	TOTAL 2024
Minería	Expediente concluido	144
Hidrocarburos	Expediente concluido	264
Electricidad	Expediente concluido	92
<b>TOTAL</b>		<b>500</b>

Fuente: DFAI

#### 4. Antecedentes de la Contratación

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), creado por Decreto Legislativo N° 1013, es un organismo público técnico especializado adscrito al MINAM, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal.

El OEFA ejerce funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, habiéndose constituido como ente rector de dicho sistema. Según lo establecido en el Artículo 12° de la citada ley, estas funciones, a excepción de la normativa y la sancionadora, pueden ser ejercidas a través de terceros.

Mediante el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, se establece que La Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos es el órgano de línea responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y el desempeño ambiental de los/las administrados/as bajo la competencia del OEFA; encontrándose facultado para imponer sanciones, medidas cautelares y correctivas, así como otorgar incentivos a los/las administrados/as que se encuentran en el ámbito de competencia del OEFA.

Dentro de este marco normativo, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2021-OEFA/CD, mediante la cual se modificó el Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD "Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2020-OEFA/CD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2021-OEFA/CD en donde se establecieron los criterios y disposiciones para la gestión de la contratación de los/las Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as que ejerzan las funciones de fiscalización ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en adelante Reglamento de Terceros OEFA.

#### 5. Perfil Académico - Profesional Requerido

**BACHILLER - DERECHO** inscrito/a en el Registro de Terceros del OEFA en la categoría Fiscalizador/a nivel IV.

#### 6. Periodo de Vigencia del Contrato

El plazo de ejecución del presente servicio será del 4 de enero hasta el 1 de marzo de 2024. Este plazo podrá renovarse por acuerdo de ambas partes.

## 7. Alcances y Descripción del Servicio

El alcance del servicio a realizar, es la ejecución de labores en relación a los procedimientos administrativos sancionadores, según el siguiente detalle:

### 7.1 Actividades a realizar. -

- Análisis y evaluación técnica o legal del cumplimiento de obligaciones ambientales sobre la base de las supervisiones efectuadas a las unidades fiscalizables del sector Hidrocarburos, para la elaboración de proyectos de resoluciones subdirectoriales, informes finales de instrucción y resoluciones directorales; así como, la elaboración y seguimiento de otros documentos y/o requerimientos de información según corresponda en el marco de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) y de atención de solicitudes a cargo de la DFAI.
- Otras actividades asignadas por la Dirección.

### 7.2 Lugar de prestación del servicio. -

La prestación del servicio se llevará a cabo en el departamento de Lima de manera remota y presencial (modalidad mixta). Para la prestación de servicio presencial, cuando corresponda, el área usuaria, brindará las facilidades al/la Tercero/a para ingresar a las instalaciones de la Sede Central del OEFA ubicada en av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito Jesús María - Lima, cumpliendo para ello con lo establecido en el "Plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2020-OEFA/GEG, modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 041-2020-OEFA/GEG y Resolución de Gerencia General N° 072-2022-OEFA/GEG.

### 7.3 Metodología. -

Para la consecución de las metas y objetivos el/la tercero/a fiscalizador/a debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Coordinar con la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la DFAI, la revisión de los documentos vinculados a la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores.
- Toda información y coordinación que se requiera será vía remota (correo electrónico, vía teléfono, plataforma de videoconferencia).

### 7.4 Productos o entregables. -

El resultado de la ejecución del servicio se materializará en dos (2) entregables, en los que se detallen los alcances y la descripción de cada uno de los Ítems contratados. los informes de actividades serán presentados en formato digital adjuntando los productos en formato PDF, según el siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE				
ITEM	CONTENIDO	PRODUCTO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD
a)	Informe de actividades relacionados al ítem 7.1, adjuntando los anexos que sustenten dichas actividades.	Informe técnico	Desde 2 hasta 3	Medio o su equivalencia <sup>1</sup>
b)	Otras actividades asignadas por la Dirección			
Fecha de presentación del informe de actividades: <b>Hasta el 1 de febrero de 2024</b>				
Contraprestación: <b>S/ 6,000 (Seis mil y 00/100 soles)</b>				

<sup>1</sup> Equivalencias para la complejidad asignadas por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos:

Equivalencias para la complejidad	
1 muy alto	2 altos
1 alto	2 medios
1 medio	2 bajos
1 bajo	2 muy bajos

SEGUNDO ENTREGABLE				
ITEM	CONTENIDO	PRODUCTO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD
a)	Informe de actividades relacionados al ítem 7.1, adjuntando los anexos que sustenten dichas actividades.	Informe técnico	Desde 2 hasta 3	Medio o su equivalencia <sup>2</sup>
b)	Otras actividades asignadas por la Dirección			
Fecha de presentación del informe de actividades: <b>Hasta el 1 de marzo de 2024</b>				
Contraprestación: <b>S/ 6,000 (Seis mil y 00/100 soles)</b>				

Asimismo, el/la Tercero/a Fiscalizador/a debe presentar en cada entregable su recibo por honorarios profesionales y suspensión de cuarta categoría de corresponder.

#### 7.5 Forma de Pago. -

La contraprestación por cada entregable asciende a la suma de S/ S/ 6,000 (Seis mil y 00/100 soles).

El pago por la prestación del servicio se efectuará por cada entregable, mediante transferencia en código de cuenta interbancaria (CCI), previa conformidad del servicio que será emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos con el visto bueno de la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas quien verificará el cumplimiento de las condiciones del servicio requerido.

#### 7.6 Otras Consideraciones generales

- El informe del producto o entregable, debidamente firmado digitalmente por el/la tercero/a fiscalizador/a, debe ser presentado a través del SIRTE. Para ello, se puede utilizar el Anexo N° 2: "Modelo referencial del informe de actividades" del PA0240 "Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as".
- Arial, tamaño 11, interlineado sencillo y los archivos digitales utilizados se reportarán en formato \*.pdf en forma ordenada, descriptiva y lógica.
- El área usuaria completa el Anexo N° 5 del procedimiento PA0240 "Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as", para el otorgamiento de conformidad respecto al entregable de el/la tercero/a de acuerdo a lo indicado en el referido procedimiento y en el Reglamento de Terceros OEFA.

### 8. Recursos a ser provistos por el tercero

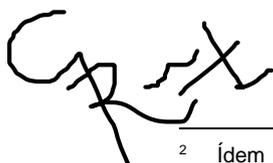
De acuerdo a las necesidades del servicio, el/la Tercero/a Fiscalizador/a deberá contar con lo siguiente:

- Computador portátil con las siguientes características como mínimo: 4GB de memoria RAM, Disco Duro 500GB (en caso de una Mac podrá ser 128 GB), Tarjeta de red 10/100/1000, WiFi IEEE 802.11 b/g/n, Sistema operativo Windows 7 o 10 Professional (64-Bits) original licenciado o Mac OS X Snow Leopard (10.6) original licenciado o superior, Antivirus actualizado y licenciado, Microsoft Office licenciado (podrá ser de cualquier versión), también podrá ser un software gratuito.
- Contar con conexión a internet banda ancha móvil de 1 Mbps.
- Contar con un teléfono celular

Asimismo, se precisa que no es necesario contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) puesto que no se realizarán actividades en campo.

### 9. Recursos y Facilidades a ser provistos por OEFA

El OEFA facilitará la información necesaria y correspondiente para el cumplimiento de sus actividades.



## 10. Penalidades

En caso de retraso injustificado del Tercero en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el OEFA le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, el OEFA puede resolver el contrato por incumplimiento.

## 11. Confidencialidad

El/la tercero/a fiscalizador/a se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del OEFA toda información que le sea suministrada por este último y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas excepto cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El/la tercero/a fiscalizador/a deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha información comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido en contrato.

Asimismo, aun cuando sea índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el/la tercero/a fiscalizador/a para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del OEFA.

## 12. Propiedad intelectual

El OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual respecto a los productos y/o documentos, y otros materiales que guarden relación directa con la prestación del servicio contratado.

## 13. Responsabilidad por vicios ocultos

Se establece que el plazo máximo de responsabilidad del/la tercero/a fiscalizador/a por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos es por un (01) año, contabilizados a partir de la conformidad final del servicio.

## 14. Anticorrupción

El/La Tercero/a declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, El/La Tercero/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la Tercero/a se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## 15. Integridad en la Administración Pública

El OEFA en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 020-2019, dispone la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses<sup>3</sup> por parte de los/as servidores/as civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el Artículo 3° del referido Decreto de Urgencia, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

En ese entender, son causales de resolución de la Orden de Servicio el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses, conforme el Numeral 11.5 del Artículo 11° del Reglamento<sup>4</sup> o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa.

## 16. Sistema de Gestión Antisoborno

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Plataforma de Declaración Jurada de Interés: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/>

<sup>4</sup> **Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019**

**Artículo 11°**

(...)

11.5. Cuando la Declaración Jurada de Intereses no se presenta en los plazos establecidos en el artículo 5 del Decreto de Urgencia, la Oficina de Integridad Institucional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, requiere al sujeto obligado regularizar la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación.

<sup>5</sup> Canales de denuncia del OEFA: (i) Sistema de denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDECE, (ii) correo electrónico: [denuncias.anticorrupcion@oefa.gob.pe](mailto:denuncias.anticorrupcion@oefa.gob.pe); y, (iii) Por vía telefónica al 2049900 Anexo 2109.